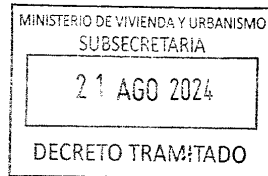


REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINVU; DISPONE PAGO, RATIFICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.



DECRETO EXENTO N° 38

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

21 AGO 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y;

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Decreto Exento N° 6, (V. y U.), de fecha 19 de febrero de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-8-LR24, destinada a contratar el "Servicio de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU", con el propósito del resguardo de estas y de las personas que se encuentren al interior; se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b. Que, por medio de Decreto Exento N° 23, (V. y U.), de fecha 10 de junio de 2024, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-8-LR24, singularizada en el considerando a. precedente, a WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5.
- c. Que, el proveedor WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo a certificado,

de fecha 11 de julio de 2024; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, declara que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.

- d. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, entregó Certificado de Fianza N° de Folio B0181505, de fecha 21 de junio de 2024, por la suma ascendente a \$29.745.640.- (Veintinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgado por MásAval Sociedad de Garantía Recíproca, con una vigencia que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-8-LR24".
- e. Que, por lo anterior, con fecha 12 de julio de 2024, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, el proveedor WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, el contrato destinado a contratar el "Servicio de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU".
- f. Que, por razones fundadas y de buen servicio, las prestaciones derivadas del contrato de la especie se iniciaron a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que su pago y validez queda sujeto a la total tramitación del presente acto administrativo, que lo aprueba.
- g. Que, el presente decreto no se encuentra afecto al trámite de toma de razón.
- h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar la contratación indicada en el considerando a., por lo que,

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 12 de julio de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, destinado contratar el "Servicio de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU", cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 12 de julio de 2024, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, R.U.N. N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **WORK SECURITY SOLUTIONS SpA**, RUT N° 76.574.472-5, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por don Rodrigo Venegas Lorca, Cédula Nacional de Identidad N° 13.065.665-k, ambos con domicilio en Huelén N° 75, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Mediante Decreto Exento N° 23, (V. y U.), de fecha 10 de junio de 2024, se adjudicó a la sociedad WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, la Licitación Pública ID 587-8-LR24, destinada a contratar el "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINVU", por un período de 36 meses.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata con WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, el Servicio de Guardias de Seguridad para sus dependencias, cuyos objetivos y alcances se detallan en las bases de licitación pública del proceso ID: 587-8-LR24, la oferta realizada por la sociedad y el presente instrumento.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por Decreto Exento N° 6, (V. y U.), de fecha 19 de febrero de 2024, que autorizó el llamado a Licitación Pública ID 587-8-LR24.
- d. La Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 21.634, de 2023, que moderniza esta y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- e. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- f. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- g. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- h. La Ley N° 19.303, de 1994, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece obligaciones a entidades en materia de seguridad de las personas y sus modificaciones.
- i. El Decreto Ley N° 3.607, de 1981, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados y sus modificaciones.
- j. El Decreto Supremo N° 41, de 1996, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza conexión a centrales de comunicaciones de Carabineros y sus modificaciones.
- k. El Decreto Supremo N° 1.772, de 1995, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.903, que establece obligaciones a entidades en materia de seguridad de las personas y sus modificaciones.
- l. El Decreto Supremo N° 1.773, de 1994, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 3.607, sobre funcionamiento de vigilantes privados y sus modificaciones.
- m. El Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento del artículo 5° bis del Decreto Ley N° 3.607, sobre funcionamiento de vigilantes privados y sus modificaciones.
- n. El Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que dicta Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada y sus modificaciones.

- o. El Decreto Exento N° 261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.
- p. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, que sirvieron de fundamento a la adjudicación del proceso de licitación ID: 587-8-LR24, según consta en Decreto Exento N° 23, (V. y U.), de fecha 10 de junio de 2024.
- q. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de 36 meses, y entrará en vigencia a contar de su suscripción, lo anterior obedece a razones fundadas y de buen servicio. No obstante, lo señalado precedentemente, no podrá cursarse pago alguno por los servicios prestados, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista, el monto máximo de \$594.912.800.- (Quinientos noventa y cuatro millones, novecientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido. El monto referenciado precedentemente, será distribuido en servicio mensual de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU y en servicio de guardias de seguridad para contingencias, destinándose el monto total de \$574.912.800.- (Quinientos setenta y cuatro millones, novecientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido, para el servicio mensual durante todo el periodo del servicio de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU, y, el monto máximo de \$20.000.000 (Veinte millones de pesos), IVA incluido, para el servicio de guardias de seguridad para contingencias que el MINVU requiera, de acuerdo al monto hora hombre ofertado por la Sociedad de \$8.021.- (Ocho mil veintiún pesos), IVA incluido.

El MINVU pagará la prestación del servicio mensual de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU en treinta y seis (36) cuotas iguales en forma mensual y sucesivas, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "*Servicio de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU, durante el mes ...*", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El pago correspondiente al servicio de guardias de seguridad para contingencias que el MINVU requiera, se realizará por mes vencido, mediante transferencia electrónica en las mismas condiciones señaladas para el servicio mensual de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que, el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, para proceder al pago deberá acompañar, además, el

certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del subcontratista por los servicios prestados en el periodo que se ejecutaron los servicios asociados al pago, y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. En el caso del contratista que no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo fundado y firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, certificado de fianza N° de folio B0181505, de fecha 21 de junio de 2024, por la suma ascendente a \$29.745.640.- (Veintinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por MÁSAVAL SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, con vigencia hasta el 27 de octubre de 2028, vigencia que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-8-LR24".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada la Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo

administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Dar visación de los pagos cada vez que corresponda.
- c. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- d. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- f. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- g. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- h. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- i. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- j. Revisar en el plazo no mayor a cinco (05) días hábiles las obligaciones del contratista referidas en los puntos 2.4.- "DE LOS CONTROLES" y 2.5.- "DE LOS INFORMES", ambos de las Bases Técnicas de la licitación pública ID: 587-8-LR24.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID: 587-8-LR24.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, se deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
- k. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista y autorizar la emisión del documento tributario electrónico.
- l. Requerir la aplicación de las multas.
- m. Levantar acta de inicio de la ejecución del contrato.
- n. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID: 587-8-LR24.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

Al ejecutivo del contratista le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del presente contrato.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID: 587-8-LR24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertada y el servicio entregado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y documentos asociados, al proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases de licitación, el contratista podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 50% del servicio

contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las bases de licitación, en lo que corresponda.

- a. En este caso, el contratista deberá informar la subcontratación en su oferta. En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del contratista comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.
- b. La subcontratación será autorizada, mediante correo electrónico, por el Administrador del Contrato, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el presente punto.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Reajustabilidad del monto

Los precios del servicio de la especie serán reajustados durante la vigencia del contrato, al mes 13 y 25 de iniciada la prestación del servicio, considerando como base de cálculo la variación promedio del IPC (Índice de Precios al Consumidor) de los 12 meses anteriores, entregado por el Instituto Nacional de Estadísticas. En esta circunstancia, habiéndose producido un reajuste, se deberá proceder a la modificación

del contrato, dictándose el acto administrativo que lo apruebe, firmado por la autoridad competente y notificado al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

CATEGORÍA	MULTA	CATEGORÍA
Gravísimas	20 UTM por evento, con un tope de 10 eventos durante la vigencia del contrato	<ul style="list-style-type: none"> - Si el contratista no cumpliera con la dotación requerida para la cobertura de turnos, corresponderá una multa de este tipo. Se entenderá por evento, cada vez que se incumpla con la cantidad de personal en los días y horarios previstos en las Bases Técnicas de licitación. - Incumplimiento de los horarios requeridos para la cobertura de turnos, los cuales se encuentran descritos en las Bases Técnicas de licitación. Para el caso de la presente multa, se entenderá por evento, que el personal del contratista se presente a la cobertura de turnos con retrasos, por sobre diez (10) minutos.
Graves	10 UTM por evento, con un tope de 10 eventos durante la vigencia del contrato	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso que el personal del contratista sea sorprendido durmiendo durante el cumplimiento de la jornada laboral, que sea detectado consumiendo o bajo los efectos del alcohol y/o drogas, así como también incurra en maltrato verbal o físico con los funcionarios u otras personas que concurren a las instalaciones del MINVU. - Si el contratista o personal de éste, daña algún inmueble, mobiliario y/o equipamiento del MINVU. - En el caso de incumplimiento del cambio de personal asignado a las instalaciones, sin que el contratista efectúe su reposición en el plazo máximo de tres (03) días corridos, contados a partir de la fecha de comunicación que efectúe el Administrador de Contrato del MINVU, mediante correo electrónico. - En caso de que el supervisor no realice una visita diaria a cada una de las dependencias. Se entenderá por evento que el supervisor no realice visitas por sobre cinco (05) días acumulados en un mes.
Leves	2 UTM por evento, con un tope de 14 eventos durante la vigencia del contrato.	En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista" de las Bases Administrativas

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas:



- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista incurre en once (11) eventos asociados a multas de carácter gravísimas.
 - e.2. Si el contratista incurre en once (11) eventos asociados a multas de carácter graves.
 - e.3. Si el contratista incurre en quince (15) eventos asociados a multas de carácter leves.
 - e.4. En el caso de que cualquiera de los trabajadores del contratista, abandone las instalaciones del MINVU durante los horarios de los turnos establecidos en las Bases Técnicas, sin dejar guardia alguno resguardando las instalaciones.
 - e.5. En caso de que el supervisor no realice una visita diaria a cada una de las dependencias, por más de siete (07) días corridos, según los turnos y horarios indicados en las Bases Técnicas de licitación.
 - e.6. Si el personal del contratista hiciese uso indebido de las instalaciones (realizar actividades que no constituyan parte de la ejecución del servicio, a modo de ejemplo: fiestas, reuniones personales, etcétera).

- e.7. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.8. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
- e.9. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24.
- e.10. Si el contratista subcontrata total o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24, o sin contar con la autorización del Administrador del Contrato.
- e.11. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24.
- e.12. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24.
- e.13. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para la contratación de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de realizar la adquisición en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-8-LR24.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j. y/o k, de la presente cláusula, el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al

representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagará al contratista la contratación efectivamente prestada y recibida a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería del Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de don Rodrigo Venegas Lorca, para comparecer en representación de WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento, y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, código de verificación electrónico (CVE) es: CRGJhA8BBoTh, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben". Hay firmas.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de \$594.912.800.- (Quinientos noventa y cuatro millones novecientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido, según el siguiente desglose y de acuerdo a la ley de presupuestos respectiva:

En referencia al servicio mensual durante todo el periodo de duración del contrato, los montos serán imputados de la siguiente manera:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto IVA Includo Año 2024	Monto IVA Includo Año 2025	Monto IVA Includo Año 2026	Monto IVA Includo Año 2027
22	08	002	DIVAD	\$56.692.790	\$136.062.696	\$136.062.696	\$79.369.906
22	08	008	DIVAD JARDÍN INFANTIL	\$19.962.250	\$47.909.400	\$47.909.400	\$27.947.150
22	08	002	ASENTAMIENTOS PRECARIOS	\$1.596.980	\$3.832.752	\$3.832.752	\$2.235.772
22	08	002	RECUPERACIÓN DE BARRIOS	\$1.596.980	\$3.832.752	\$3.832.752	\$2.235.772

Servicio de guardias de seguridad para contingencias que el MINVU requiera.

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto IVA Includo Año 2024	Monto IVA Includo Año 2025	Monto IVA Includo Año 2026	Monto IVA Includo Año 2027
22	08	002	DIVAD	\$3.550.000.-	\$3.550.000.-	\$3.550.000.-	\$3.550.000.-
22	08	008	DIVAD JARDÍN INFANTIL	\$1.250.000.-	\$1.250.000.-	\$1.250.000.-	\$1.250.000.-
22	08	002	ASENTAMIENTOS PRECARIOS	\$100.000.-	\$100.000.-	\$100.000.-	\$100.000.-
22	08	002	RECUPERACIÓN DE BARRIOS	\$100.000.-	\$100.000.-	\$100.000.-	\$100.000.-

3. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-416-SE24, por el monto total de \$574.912.800.- (Quinientos setenta y cuatro millones, novecientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido, para la prestación mensual durante todo el periodo de duración del contrato por el "Servicio de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU".
4. **EMÍTANSE** las Órdenes de Compra, en aquellos casos en que el MINVU requiera el servicio de guardias de seguridad para contingencias, por el monto de \$8.021.- (Ocho mil veintiún pesos), IVA incluido, por cada hora hombre. Los montos de estas órdenes de compra deberán contar con la aprobación de la Contraparte Técnica del MINVU, con todo y en su conjunto, tendrán el monto máximo de \$20.000.000 (Veinte millones de pesos), IVA incluido.
5. **PÁGUESE** a WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, el monto máximo de \$594.912.800.- (Quinientos noventa y cuatro millones, novecientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega del documento tributario visado por el Administrador del Contrato.
6. **RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato a la Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales, o quien le subrogue o reemplace.

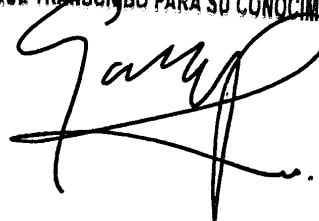
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.596.980.-
CENTRO DE COSTO	A.P.
ITEM	22-08.002.-
ID SIGFE	53.-
FECHA	28/10/21 V°B° /

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	100.000.-
CENTRO DE COSTO	A.P.
ITEM	22-08.002.-
ID SIGFE	54.-
FECHA	28/10/21 V°B° /

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.596.980.-
CENTRO DE COSTO	BARRIOS
ITEM	22-08.002.-
ID SIGFE	70.-
FECHA	28/10/21 V°B° /

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	100.000.-
CENTRO DE COSTO	BARRIOS
ITEM	22-08.002.-
ID SIGFE	71.-
FECHA	28/10/21 V°B° /

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GABRIELA ELGUETA POBLETE
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

7. **RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Jaime Díaz Ganga; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Miguel Salinas Salinas.
8. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



CC/CEV/EEI/MMG/JMA

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Control Bienes y Administración de Edificio - DIVAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.230.000.-
CENTRO DE COSTO	26.-
ITEM	22-08-008.-
ID SIGFE	1458.-
FECHA	28.07.24 VºBº

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	56.672.700.-
CENTRO DE COSTO	26.-
ITEM	22-08-002.-
ID SIGFE	1456.-
FECHA	28.07.24 VºBº

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	3.550.000.-
CENTRO DE COSTO	26.-
ITEM	22-08-002.-
ID SIGFE	1457.-
FECHA	28.07.24 VºBº

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	19.962.250.-
CENTRO DE COSTO	26.-
ITEM	22-08-008.-
ID SIGFE	1458.-
FECHA	28.07.24 VºBº





CONTRATO AD-REFERENDUM

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINVU"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

WORK SECURITY SOLUTIONS SPA

En Santiago, a **12 JUL 2024**, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, R.U.N. N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **WORK SECURITY SOLUTIONS SpA**, RUT N° 76.574.472-5, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por don Rodrigo Venegas Lorca, Cédula Nacional de Identidad N° 13.065.665-k, ambos con domicilio en Huelén N° 75, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Mediante Decreto Exento N° 23, (V. y U.), de fecha 10 de junio de 2024, se adjudicó a la sociedad WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, la Licitación Pública ID 587-8-LR24, destinada a contratar el "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINVU", por un período de 36 meses.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata con WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, el Servicio de Guardias de Seguridad para sus dependencias, cuyos objetivos y alcances se detallan en las bases de licitación pública del proceso ID: 587-8-LR24, la oferta realizada por la sociedad y el presente instrumento.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por Decreto Exento N° 6, (V. y U.), de fecha 19 de febrero de 2024, que autorizó el llamado a Licitación Pública ID 587-8-LR24.
- d. La Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 21.634, de 2023, que moderniza esta y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- e. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas

- y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- f. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
 - g. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
 - h. La Ley N° 19.303, de 1994, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece obligaciones a entidades en materia de seguridad de las personas y sus modificaciones.
 - i. El Decreto Ley N° 3.607, de 1981, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados y sus modificaciones.
 - j. El Decreto Supremo N° 41, de 1996, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza conexión a centrales de comunicaciones de Carabineros y sus modificaciones.
 - k. El Decreto Supremo N° 1.772, de 1995, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.903, que establece obligaciones a entidades en materia de seguridad de las personas y sus modificaciones.
 - l. El Decreto Supremo N° 1.773, de 1994, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 3.607, sobre funcionamiento de vigilantes privados y sus modificaciones.
 - m. El Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento del artículo 5° bis del Decreto Ley N° 3.607, sobre funcionamiento de vigilantes privados y sus modificaciones.
 - n. El Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que dicta Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada y sus modificaciones.
 - o. El Decreto Exento N° 261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.
 - p. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, que sirvieron de fundamento a la adjudicación del proceso de licitación ID: 587-8-LR24, según consta en Decreto Exento N° 23, (V. y U.), de fecha 10 de junio de 2024.
 - q. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de 36 meses, y entrará en vigencia a contar de su suscripción, lo anterior obedece a razones fundadas y de buen servicio. No obstante, lo señalado precedentemente, no podrá cursarse pago alguno por los servicios prestados, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista, el monto máximo de \$594.912.800.- (Quinientos noventa y cuatro millones, novecientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido. El monto referenciado precedentemente, será distribuido en servicio mensual de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU y en servicio de guardias de seguridad para contingencias, destinándose el monto total de \$574.912.800.- (Quinientos setenta y cuatro millones, novecientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido, para el servicio mensual durante todo el periodo del servicio de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU, y, el monto máximo de \$20.000.000 (Veinte millones de pesos), IVA incluido, para el servicio de guardias de seguridad para contingencias que el MINVU requiera, de acuerdo al monto hora hombre ofertado por la Sociedad de \$8.021.- (Ocho mil veintiún pesos), IVA incluido.

El MINVU pagará la prestación del servicio mensual de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU en treinta y seis (36) cuotas iguales en forma mensual y sucesivas, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente



documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU, durante el mes ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subroga o reemplaza; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El pago correspondiente al servicio de guardias de seguridad para contingencias que el MINVU requiera, se realizará por mes vencido, mediante transferencia electrónica en las mismas condiciones señaladas para el servicio mensual de guardias de seguridad para las dependencias del MINVU.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que, el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, para proceder al pago deberá acompañar, además, el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del subcontratista por los servicios prestados en el periodo que se ejecutaron los servicios asociados al pago, y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. En el caso del contratista que no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo fundado y firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, certificado de fianza N° de folio B0181505, de fecha 21 de junio de 2024, por la suma ascendente a \$29.745.640.- (Veintinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por MÁSAVAL SOCIEDAD DE GARANTÍA RECIPROCA, con vigencia hasta el 27 de octubre de 2028, vigencia que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-8-LR24".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada la Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Dar visación de los pagos cada vez que corresponda.
- c. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- d. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- f. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- g. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- h. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- i. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- j. Revisar en el plazo no mayor a cinco (05) días hábiles las obligaciones del contratista referidas en los puntos 2.4.- "DE LOS CONTROLES" y 2.5.- "DE LOS INFORMES", ambos de las Bases Técnicas de la licitación pública ID: 587-8-LR24.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID: 587-8-LR24.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, se deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.



- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
- k. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista y autorizar la emisión del documento tributario electrónico.
- l. Requerir la aplicación de las multas.
- m. Levantar acta de inicio de la ejecución del contrato.
- n. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID: 587-8-LR24.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

Al ejecutivo del contratista le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- 1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- 2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del presente contrato.
- 3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- 4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
- 5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
- 6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID: 587-8-LR24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertada y el servicio entregado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y documentos asociados, al proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases de licitación, el contratista podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 50% del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las bases de licitación, en lo que corresponda.

- a. En este caso, el contratista deberá informar la subcontratación en su oferta. En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del contratista comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.
- b. La subcontratación será autorizada, mediante correo electrónico, por el Administrador del Contrato, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el presente punto.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo



indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-8-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Reajustabilidad del monto

Los precios del servicio de la especie serán reajustados durante la vigencia del contrato, al mes 13 y 25 de iniciada la prestación del servicio, considerando como base de cálculo la variación promedio del IPC (Índice de Precios al Consumidor) de los 12 meses anteriores, entregado por el Instituto Nacional de Estadísticas. En esta circunstancia, habiéndose producido un reajuste, se deberá proceder a la modificación del contrato, dictándose el acto administrativo que lo apruebe, firmado por la autoridad competente y notificado al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

CATEGORÍA	MULTA	CATEGORÍA
Gravísimas	20 UTM por evento, con un tope de 10 eventos durante la vigencia del contrato	<ul style="list-style-type: none"> - Si el contratista no cumpliera con la dotación requerida para la cobertura de turnos, corresponderá una multa de este tipo. Se entenderá por evento, cada vez que se incumpla con la cantidad de personal en los días y horarios previstos en las Bases Técnicas de licitación. - Incumplimiento de los horarios requeridos para la cobertura de turnos, los cuales se encuentran descritos en las Bases Técnicas de licitación. Para el caso de la presente multa, se entenderá por evento, que el personal del contratista se presente a la cobertura de turnos con retrasos, por sobre diez (10) minutos.
Graves	10 UTM por evento, con un tope de 10 eventos durante la vigencia del contrato	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso que el personal del contratista sea sorprendido durmiendo durante el cumplimiento de la jornada laboral, que sea detectado consumiendo o bajo los efectos del alcohol y/o drogas, así como también incurra en maltrato verbal o físico con los funcionarios u otras personas que concurren a las instalaciones del MINVU. - Si el contratista o personal de éste, daña algún inmueble, mobiliario y/o equipamiento del MINVU. - En el caso de incumplimiento del cambio de personal asignado a las instalaciones, sin que el contratista efectúe su reposición en el plazo máximo de tres (03) días corridos, contados a partir de la fecha de comunicación que efectúe el Administrador de Contrato del MINVU, mediante correo electrónico. - En caso de que el supervisor no realice una visita diaria a cada una de las dependencias. Se entenderá por evento que el supervisor no realice visitas por sobre cinco (05) días acumulados en un mes.

Leves	2 UTM por evento, con un tope de 14 eventos durante la vigencia del contrato.	En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista" de las Bases Administrativas
-------	---	--

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Rescisión o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.



e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

- e.1. Si el contratista incurre en once (11) eventos asociados a multas de carácter gravísimas.
- e.2. Si el contratista incurre en once (11) eventos asociados a multas de carácter graves.
- e.3. Si el contratista incurre en quince (15) eventos asociados a multas de carácter leves.
- e.4. En el caso de que cualquiera de los trabajadores del contratista, abandone las instalaciones del MINVU durante los horarios de los turnos establecidos en las Bases Técnicas, sin dejar guardia alguno resguardando las instalaciones.
- e.5. En caso de que el supervisor no realice una visita diaria a cada una de las dependencias, por más de siete (07) días corridos, según los turnos y horarios indicados en las Bases Técnicas de licitación.
- e.6. Si el personal del contratista hiciere uso indebido de las instalaciones (realizar actividades que no constituyan parte de la ejecución del servicio, a modo de ejemplo: fiestas, reuniones personales, etcétera).
- e.7. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.8. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
- e.9. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24.
- e.10. Si el contratista subcontrata total o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24, o sin contar con la autorización del Administrador del Contrato.
- e.11. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24.
- e.12. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24.
- e.13. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas del proceso de licitación pública ID: 587-8-LR24.

f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para la contratación de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.

g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de realizar la adquisición en los mismos términos contratados.

- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-8-LR24.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j. y/o k, de la presente cláusula, el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagará al contratista la contratación efectivamente prestada y recibida a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.



VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería del Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de don Rodrigo Venegas Lorca, para comparecer en representación de WORK SECURITY SOLUTIONS SpA, RUT N° 76.574.472-5, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento, y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, código de verificación electrónico (CVE) es: CRGJhA8BB0Th, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO


RODRIGO VENEGAS LORCA
WORK SECURITY SOLUTIONS SpA